

**Cuestionario para el primer ejercicio escrito y prácticas del segundo ejercicio para las plazas de Auxiliares masculinos**

1. Acondicionamiento, características y limpieza de los albergues para animales de experimentación.
2. Manipulación, limpieza y esterilización de cristalería, mesas y aparatos de laboratorio.
3. Cuidado y manejo de los animales enfermos y de experimentación.
4. Manipulación en la destrucción de cadáveres y material contaminado.
5. Medios de contención de animales.
6. Cuidados fundamentales en el transporte de ganado.

## MINISTERIO DEL AIRE

**CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de febrero de 1964 por la que se anuncian 150 plazas en la Escuela de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire.**

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero de 1964, página 2511, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el último párrafo, línea primera, donde dice: «Los que superasen la reválida serán igualmente destinados...», debe decir: «Los que no superasen la reválida serán igualmente destinados...».

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 25 de febrero de 1964 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Baleares.**

Imos. Sres.: La frecuencia de desplazamientos de Guías y Guías-Intérpretes al frente de grupos de turistas entre las diversas islas del archipiélago balear, favorecida por la facilidad de comunicaciones entre ellas, impone la habilitación de mayor número de dichos profesionales con ámbito de actuación en toda la provincia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que regula el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952 y reformado por la de 18 de mayo de 1954, se convocan exámenes para habilitación de Guías sin conocimiento de idiomas y Guías-Intérpretes provinciales de Baleares con dominio de, por lo menos, un idioma europeo occidental, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y deberán presentar en las Oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Palma de Mallorca, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo—Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas—en que soliciten ser admitidos a examen; consignen los títulos elementales o universitarios que posean—que tendrán el carácter de especial merecimiento y serán valorados discrecionalmente por el Tribunal—; hagan constar que están en disposición de presentar todos y cada uno de los documentos exigidos en la base quinta de esta convocatoria para acreditar sus manifestaciones e indiquen el idioma o idiomas europeos occidentales de que deseen ser examinados.

La instancia deberá presentarse acompañada del recibo de haber satisfecho en la propia Delegación la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

Segunda.—Expirado el plazo a que se alude en la base anterior, la Delegación Provincial enviará a las Oficinas Centrales del Ministerio las instancias recibidas relacionadas con esta convocatoria, acompañadas de los correspondientes recibos del pago de derechos de examen y con un breve informe redactado en cada una de ellas en que haga constar si es conocido o no por la Delegación algún impedimento para atender la respectiva petición.

La superioridad resolverá sobre las solicitudes presentadas y dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial relativa a los aspirantes admitidos y ex-

cluidos, y composición del Tribunal. Los exámenes, que se celebrarán en Palma de Mallorca, no comenzarán antes de transcurridos quince días naturales a partir de la publicación de dicha Orden, ni de tres meses desde la de esta convocatoria. Tercera.—Los ejercicios de exámenes serán los siguientes:

1.º Oral de idiomas.—Consistirá en la lectura en el idioma o idiomas alegados y traducción sucesiva al español en un texto sobre motivos turísticos o artísticos españoles, elegido al azar por el actuante de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, y en el mantenimiento a continuación, con los miembros de éste y durante cinco minutos como máximo, de una conversación en el idioma o en cada uno de los idiomas alegados en relación con la materia leída. Este ejercicio será eliminatorio para los aspirantes a su habilitación como Guías-Intérpretes.

2.º En español. Consistirá:

a) Oral.—En la exposición de dos temas, uno de cada grupo de los que figuran en el anexo I de esta convocatoria y que serán elegidos al azar por el propio examinando, quien desarrollará ambos en el tiempo máximo de media hora. Esta parte del segundo ejercicio será también eliminatoria.

b) Escrito.—Será practicado conjuntamente por todos los examinandos y consistirá en el desarrollo, en el tiempo máximo de una hora por tema, de dos de ellos, uno de cada grupo del anexo II, elegidos también al azar por uno de los examinandos.

Quienes soliciten ser habilitados como Guías sin conocimiento de idiomas, habrán de presentarse solamente, y como es lógico, al segundo ejercicio. Los que pretendieran ser habilitados como Guías-Intérpretes y en el curso de los exámenes no sean declarados aptos en el conocimiento, al menos, de un idioma europeo occidental, podrán presentarse al segundo ejercicio para, si superan éste, ser habilitados como Guías sin conocimiento de idiomas.

Cuarta.—Para la actuación del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, al menos, de sus miembros. En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos. Decaerá en sus derechos el aspirante que no compareciese en ninguno de ellos, cualquiera que fuese la causa; se retirase de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar alguno de los temas. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes durante la práctica de los ejercicios para que acrediten su identidad.

Quinta.—Las calificaciones de los ejercicios escritos se harán públicas en el tablón de anuncios del local en que se celebren los exámenes cuando terminen los de todos los aspirantes de un mismo llamamiento; diariamente, las de los ejercicios orales y otra final al término de los exámenes. En las calificaciones figurarán únicamente los nombres de los aspirantes declarados aptos. Estos deberán presentar en la Delegación Provincial de Palma de Mallorca y en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la de la calificación final, publicada también en el citado local, los documentos siguientes:

1. Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la correspondiente demarcación de la Audiencia Territorial por razón del lugar de celebración de los exámenes.

2. Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3. Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4. Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5. Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el ejercicio de la profesión.

6. Cuando se trate de aspirante femenino, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo.

7. Aquellos documentos originales o testimonios que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

8. Tres fotografías tamaño carnet.

Los aspirantes que teniendo la condición de funcionarios públicos concurren en estos exámenes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento y, en su lugar, deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición.

Quienes no presentaren su documentación dentro del plazo de treinta días antes indicado no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, en su caso, por falsedad de la instancia presentada.

Sexta.—Recibidas las documentaciones, la Delegación Provincial de este Ministerio en Palma de Mallorca las enviará al titular del Departamento, en unión de las actas y propuesta de los aspirantes declarados aptos, redactadas por el Tribunal.

Una vez conformada, en su caso, por el titular del Departamento la propuesta dicha, pasará a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, así como las actas y documentaciones citadas en el párrafo anterior a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento citado al principio de esta convocatoria.